

Premio especial al décimo:

El décimo o fracción 10.^a del billete número 00612, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 8.000.000 de pesetas.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 48918

Vendido en Fuengirola.

2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los billetes números 48917 y 48919.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 48901 al 49000, ambos inclusive (excepto el 48918).

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... 46954

Vendido en Petrel.

2 aproximaciones de 161.000 pesetas cada una para los billetes números 46953 y 46955.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 46901 al 47000, ambos inclusive (excepto el 46954).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

7774 8938

1.120 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

029	428
069	431
100	451
109	474
303	712
335	794
388	936

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

08 74

Esta lista comprende 11.840 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 165.760 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9595

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de abril de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras) ..	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras)	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000

Premios de cada serie

Pesetas

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
12.328	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 16 de abril de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

9596

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio Provincial «Isabel la Católica», de la Diputación Provincial de Córdoba.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio Provincial «Isabel

la Católica», de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, han resultado agraciadas las siguientes:

María Dolores Ortiz Lillo, Sebastiana Santiago Santiago, Vicenta Soler Borrego, Inés Prior Mora y Leonor Vallejo Porcuna.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1977.—Por el segundo Jefe del Servicio, Juan Bell Lillo.

9597 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de abril de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,09	69,61
Billete pequeño (2)	66,42	69,61
1 dólar canadiense	63,67	66,37
1 franco francés	13,51	14,01
1 libra esterlina (3)	115,38	119,71
1 franco suizo	26,67	27,87
100 francos belgas	184,84	191,77
1 marco alemán	28,37	29,43
100 liras italianas (4)	7,52	8,27
1 florín holandés	27,24	28,26
1 corona sueca (5)	15,40	16,05
1 corona danesa	11,16	11,63
1 corona noruega	12,68	13,22
1 marco finlandés	16,60	17,31
100 chelines austriacos	398,37	415,30
100 escudos portugueses (6)	165,70	172,74
100 yens japoneses	24,42	25,18
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirhām	10,63	11,07
100 francos C. F. A.	27,19	28,03
1 cruceiro	4,29	4,43
1 bolívar	15,37	15,84

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de abril de 1977.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9598

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se autoriza a don Antonio Ribalaygua García, don Roberto Manzanares Rey y a don Francisco Gorriti Martínez la ocupación de terrenos en la margen derecha del río Cubas, zona marítimo-terrestre del lugar de Somo, término municipal de Ribamontán al Mar (Santander).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Ribalaygua García, don Roberto Manzanares Rey y a don Francisco Gorriti Martínez, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Ribamontán al Mar.

Destino: Autorización para la ocupación de terrenos de dominio público en la margen derecha del río Cubas, zona marítimo-terrestre del lugar de Somo, con destino a la reconstrucción del Embarcadero del Rey.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 3.000 pesetas anuales.

Prescripciones: El embarcadero será de uso público gratuito, quedando prohibido cualquier signo o rótulo que pueda impedirlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

9599

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se autoriza a doña María Pujol Palmer la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para la construcción de terraza y escalera en San Telmo, término municipal de Andraitx (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña María Pujol Palmer una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Andraitx (Mallorca).

Superficie aproximada: 55,00 metros cuadrados.

Destino: Autorización para la construcción de terraza y escalera en la zona marítimo-terrestre de San Telmo.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

9600

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalope, en término municipal de Andorra (Teruel), con destino a usos industriales.

La «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalope, en término municipal de Andorra (Teruel), con destino a usos industriales de refrigeración de una central termoeléctrica; y

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalope, en término municipal de Calanda (Teruel), con un caudal máximo de 0,75 metros cúbicos por segundo, sin superar una derivación anual de 14,2 hectáreas, equivalente a un caudal continuo de 0,45 metros cúbicos por segundo, con destino a la refrigeración de la central termoeléctrica denominada «Teruel», sita en término municipal de Andorra (Teruel), y abastecimiento de agua potable, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el denominado «Proyecto de elevación y conducción de agua para el sistema de refrigeración de la Central Termoeléctrica de Teruel», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Escobar Bravo, en Madrid y julio de 1974, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—En el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Comisaría de Aguas del Ebro un proyecto de replanteo, suscrito por el Ingeniero de Caminos, en el que se recojan y justifiquen las obras e instalaciones precisas para la captación y conducción de las aguas hasta su punto de aplicación, incluyendo la instalación de contadores volumétricos en las tuberías de impulsión y una depuradora bacteriológica.